



COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ
Ley N° 28290

RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL

N° 002 – 2022 / COMMPE

Callao, 20 de diciembre 2022

El Comité Electoral del Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú

En la ciudad del Callao a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del 2022, reunido el Comité Electoral del Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú; a efecto de dar fiel cumplimiento al proceso eleccionario para la renovación de la Junta Directiva del 2023-2024, de acuerdo al Reglamento Interno de Elecciones.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente “Los colegiados profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria”.

Que, por Ley N° 28290, de fecha 19 de Julio de 2004, se dispuso la creación del Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú, como institución autónoma de derecho público interno, estableciendo que para el ejercicio de la profesión de Oficial de Marina Mercante se requiere estar inscrito y habilitado en el Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú.

Que, de acuerdo al Artículo 52° del Estatuto del Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú, establece que los miembros del Comité Electoral del COMMPE, serán elegidos por sorteo público, antes de la fecha fijada para el proceso electoral y le corresponde dirigir, supervisar, ejecutar y controlar todo el proceso electoral para la renovación de los cargos de la Junta Directiva, así como las demás atribuciones y obligaciones contenidas en el Reglamento de Elecciones que aprueben y las del Estatuto y Reglamento Interno del COMMPE.



COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ

Ley N° 28290

Que, de acuerdo a Resolución de Decanato 009-2022 queda conformado oficialmente el Comité Electoral del Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú el cual deberá proceder de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto de la Orden el Código de Ética del Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú, el Reglamento de Elecciones y su Directiva Complementaria.

Que, de acuerdo a la Acta de Sesión 04 Comité Electoral, se suspende el artículo 37 del cual se regula que la mesa de sufragio puede habilitarse con miembros del comité electoral y voluntarios.

Que, de acuerdo a la Acta de Sesión 04 Comité Electoral, se suspende el artículo 59 de en caso de no completar el porcentaje de cincuenta por ciento más uno del total de colegiados hábiles se extenderá por 48 horas más el tiempo de sufragio, esto con el fin de asegurar el sufragio y el derecho a votar para elegir y ser elegido por lo que se definirá la lista ganadora” Mayoría Simple”.

Que, habiéndose presentado (01) lista para elegir a la Nueva Junta Directiva COMMPE 2023-2024, el Comité Electoral acepto como inscrita de acuerdo al Cronograma de Elecciones.

Que, habiéndose iniciado el Proceso Electoral y efectuada la convocatoria para la presentación de la lista que participaría en las elecciones, se recepcionó e inscribió.

Que, con fecha 7 de diciembre habiéndose realizado la reunión con la ONPE, para el desarrollo de la cedula de sufragio en lo que refiere a los nombres, título de la lista, número y leyenda dentro de los casilleros a marcar por los votantes.

Que, con fecha 14 de diciembre el Comité Electoral recibió las absoluciones a las inconsistencias planteadas, las cuales fueron aceptadas después de una discusión entre los Miembros del Comité Electoral, aceptando las mismas por mayoría y se aprobó los componentes de la lista asignándole el número Lista N° 1.

Que, se convocó a elecciones internas del COMMPE para el día 17 de diciembre del 2022.

Que con fecha 17 de diciembre a 1000 horas se apertura la mesa de sufragio N°1 a cargo del colegiado WALTER ENRIQUE SLADJEN OCHOA, en presencia de el personero de la lista Nr. 1 Sr. MIGUEL ANGEL CHAFLOQUE CASTRO y el presidente del Comité electoral ELMER MANUEL ACUÑA ALBERCA.



COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ Ley N° 28290

Que con fecha 17 de diciembre a 1000 horas se apertura la mesa N°2 para la aceptación de los votos virtuales a cargo del colegiado WALTER ENRIQUE SLADJEN OCHOA en presencia de el personero de la lista Nr. 1 Sr. MIGUEL ANGEL CHAFLOQUE CASTRO y el presidente del Comité electoral ELMER MANUEL ACUÑA ALBERCA

Que, con fecha 17 de diciembre se culmina el proceso electoral a las 1600 horas, se dio inicio el escrutinio correspondiente con la presencia del Sr. ELMER MANUEL ACUÑA ALBERCA – presidente del Comité Electoral, Sr. WALTER ENRIQUE SLADJEN OCHOA - presidente de la Mesa de Sufragio y Sr. MIGUEL ANGEL CHAFLOQUE CASTRO– Personero de la Lista N°1, obteniéndose los siguientes resultados.

Lista N° 1	59 Votos
	2 VOTOS NULOS
	1 VOTOS EN BLANCO

Que, en consecuencia, se ha determinado como ganadora a la Lista N° 1, presidida por el Señor Oficial de Marina Mercante Nacional DON **JORGE LUIS LARREA HEREDIA**, con número de COMMPE N° 059

Que, en uso de las facultades establecidas de acuerdo al Estatuto de la Orden, Reglamento Interno y Reglamento de Elecciones, demás complementarias y estando a lo dispuesto por los miembros del Comité Electoral del COMMPE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCLAMAR a la Lista N° 1 como ganadora del Proceso Electoral efectuado para elegir a la Decima Junta Directiva del Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú, la misma que está integrada por



COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ Ley N° 28290

Nº	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO COMMPE
1	DECANO	JORGE LUIS LARREA HEREDIA	0059
2	VICEDECANO	DANNY WILFREDO RODRIGUEZ VALDEZ	0449
3	SECRETARIO	YNOCENCIO CELSO GONZALES CORDOVA	0054
4	TESORERO	JORGE ANTONIO ZAPATA ESPINOZA	0508

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORGANIZAR la Ceremonia de Juramentación y respectiva de acuerdo a las tradiciones de nuestra institución y entrega de cargo en un plazo no mayor de 20 días hábiles a partir de la promulgación de la presente resolución por la Novena Junta Directiva del COMMPE, lo anterior a cargo de la Junta Directiva saliente.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR a los miembros de la orden que no presenten los sustentos por no haber asistido a la votación obligatoria a pesar de los plazos establecidos, el monto de la multa a pagar. Lo anterior a cargo de la Directiva entrante.

ARTÍCULO CUARTO.- FELICITAR a todos los colegiados que ejercieron su voto así como a los miembros de mesa, personeros los que han permitido fortalecer nuestra institución el COMMPE con su participación activa e los comicios.

ARTICULO QUINTO.- DAR A CONOCER, que el Comité Electoral ha sujetado su proceder de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto de la Orden el Reglamento Interno del Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú, el Reglamento de Elecciones y sus Resoluciones Complementarias debidamente publicadas con antelación.

ARTICULO SEXTO.- AGRADECER, a la junta Directiva saliente por la prestación de sus servicios en beneficio de nuestra orden.

ARTICULO SEPTIMO.- A consecuencia de lo resuelto guárdense los respetos y consideraciones al Decano y Junta representante del COMMPE y de la Marina Mercante del Perú en su conjunto.



COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ
Ley N° 28290

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**ELMER MANUEL ACUÑA
ALBERCA**

COMMPE N° 0139

**PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL**